



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 1462 /2022.

ZAPALLAR, 17 JUN 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 25 de junio de 2021, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. El convenio de cooperación, de fecha 01 de junio de 2022, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Parque Zoológico Buinzoo S.A.;
2. Las facultades contenidas en la ley N° 18.695, orgánica Constitucional de Municipalidades, especialmente sus artículos 4, referente a sus atribuciones, y 138, que permite a dos o más municipales celebrar convenios.

DECRETO:

RATIFÍQUESE Y APRUEBASE EL CONVENIO DE COOPERACIÓN, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Parque Zoológico Buinzoo S.A., Rut 99.555.680-4, representado por don Ignacio Idalsoaga Gajardo, con fecha 01 de junio de 2022, según convenio que se adjunta y que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,



Secretario Municipal (5)



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- DIDECO
- 2.- Dirección Jurídica
- 3.- Dirección Administración y Finanzas
- 4.- Archivo Secretaría Municipal

PCO / OTM / JUR

BTO



ZAPALLAR
MUNICIPALIDAD

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
PARQUE ZOOLOGICO BUINZOO S.A.



En Zapallar con fecha 01 de Junio de 2022, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, R.U.T N.º 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde **Gustavo Alessandri Bascuñán**, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N°399 Zapallar, en adelante "La Municipalidad", y por la otra parte, **PARQUE ZOOLOGICO BUINZOO S.A.**, del giro de su denominación, Rut 99.555.680-4, representada por don **Ignacio Idalsoaga Gajardo**, cédula de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Panamericana Sur Km.32, comuna de Buin, Región Metropolitana, en adelante "Buin Zoo", se acuerda suscribir el presente convenio.

PRIMERO: El objeto del presente convenio, se establece en virtud del artículo 9° de la Ley N° 19.754, el que dispone que "Las municipalidades podrán celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados".

SEGUNDO: El presente convenio tiene por objeto realizar acciones relacionadas a la entrega de servicios de esparcimiento, educación, cultura y entretención mediante la entrega de información y experiencias destinadas a la conservación del medio ambiente y el cuidado de los animales.





ZAPALLAR
MUNICIPALIDAD

Para el cumplimiento de este convenio ZOOLOGICO BUINZOO S.A. ofrece a los afiliados a Bienestar y sus cargas precios preferenciales en las entradas digitales para el Zoológico Buin Zoo por la compra de 50 o más y precios preferenciales en las entradas al Buin Marino, que es un espectáculo marino.

PRECIOS DE LISTA: ZOOLOGICO BUIN ZOO.

Martes a viernes: Precio preferencial \$6.200

Adultos: \$8.500 (Desde los 14 años precio adulto)

Niños: \$7.500

Sábados y domingo: Precio preferencial \$7.100

Adultos: \$10.500

Niños: \$8.500 (Desde los 14 años precio adulto)

PRECIOS DE LISTA: BUIN MARINO Espectáculo marino (tiempo 30 min.)

Precio preferencial: \$1.500

HORARIO INVIERNO:

Martes a viernes: 10:00 a 17:30 horas.

Sábado, domingos y festivos: 9:30 a 18:30 horas

HORARIO VERANO: Se informará al inicio de la temporada.

TERCERO: Obligaciones: La Ilustre Municipalidad de Zapallar se Obliga a:

- Realizar solicitud de compra de 50 o más entradas para respetar el precio preferencial de lista, de acuerdo a lo solicitado por los afiliados. Posteriormente realizar la asignación individual de las entradas de los afiliados y será descontado por planilla en el mes en curso.
- Cancelar factura en el plazo de 30 días.





ZAPALLAR
MUNICIPALIDAD

CUARTO: ZOOLÓGICO BUINZOO S.A. se obliga a derivar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar a través de Bienestar las entradas digitales para ser derivadas por este medio a los afiliados, de acuerdo a su solicitud. Las entradas tendrán una vigencia de 3 meses desde la fecha destinada a la Municipalidad.

QUINTO: Este contrato tendrá una vigencia inicial de 1 año a contar desde la fecha del presente convenio, pudiendo ser renovado automáticamente indefinidamente. Si ninguna de las partes comunica a la otra, por escrito. La voluntad de ponerle término con una antelación mínima de treinta días corridos.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de Buin Zoo y tres en la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

SEPTIMO: PERSONERÍAS: La personería de don **IGNACIO IDALSOAGA GAJARDO**, para representar a **PARQUE ZOOLÓGICO BUINZOO S.A.**, consta en la escritura pública de fecha 25 de junio de 2009, otorgada en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, anotada bajo Repertorio N°12053-2021. La personería de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** como alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 25 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral regional de Valparaíso en causa Rol 299-2021.

		
_____ IGNACIO IDALSOAGA GAJARDO REPRESENTANTE PARQUE ZOOLÓGICO BUIN ZOO S.A.	_____ GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR	_____

